

Expediente: **5492/25**
Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ AVILA DANIEL LISANDRO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27250742792 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, Patricia Beatriz-ACTOR
90000000000 - AVILA, Daniel Lisandro-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5492/25



H108022730081

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ AVILA DANIEL LISANDRO s/ APREMIOS EXPTE 5492/25. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 02 de junio de 2025.

Control de recaudos legales: Se ha examinado el Expte ingresado en fecha 29/05/2025 y se observa que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral. para Juicios y Boleta de deuda 2518/480/2024-IPLA. **Fdo. Dra. Florencia Maria Gutierrez, Coordinadora del Area Postulatoria.**

1. En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

En consecuencia corresponde:

2. Tener por presentada a MARTIN, MARIA NURIA como apoderada por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27250742792, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarla como depositaria judicial de los mismos.

3. Atento a lo establecido en el punto 3 del art. 111 del N.C.P.C. y C., la suscripta se excusa de continuar entendiendo en la presente causa, en razón de mantener un vínculo de parentesco con la apoderada de la actora, por tanto a fin de resguardar la garantía de imparcialidad e independencia de la juzgadora, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Cobros y Apremios de la

segunda nominación a traves del Sistema SAE. Notifíquese digitalmente. **HMP.**

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.